



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCION RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA Y ABONADA ANTICIPADAMENTE A FAVOR DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE S.A CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LAS “INVERSIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MATADERO”, EJERCICIO 2023.

Visto el expediente E2023001631 relativo a la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente por esta Corporación Insular a favor de la entidad Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA), en concepto de “inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero”, ejercicio 2023, así como el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 5 de mayo de 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Resolución nº R0000069093 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, se concedió y abonó anticipadamente a favor del MITSA una subvención nominativa prevista en el anexo II de las bases de ejecución de su presupuesto para el citado ejercicio, en concepto de “**inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero**”, por importe de **setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (787.883,88 euros)**.

Asimismo, consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 797072.

Segundo.- En relación con la **forma y el plazo para justificar** la presente subvención nominativa, en el apartado dispositivo cuarto de la referida resolución se estableció lo siguiente:

“(...//...) **CUARTO:** La citada subvención tendrá un **plazo de ejecución** comprendido entre el **1 de marzo de 2023 y el 15 de marzo de 2025** y deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **31 de marzo de 2025**, de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Declaración detallada de los gastos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de tales inversiones, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

3.- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa seleccionados e incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Código Seguro De Verificación	yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/05/2026 22:27:46
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/05/2026 22:26:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado del I.G.I.C, dado que no será subvencionable.

4.- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación bancaria acreditativa de dichos pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

5.- Finalmente, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, se informa que el Matadero Insular de Tenerife podrá contratar con terceros la totalidad de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se informa que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá realizarse por escrito; estar previamente autorizada por la entidad concedente; y no estar incurso la persona o entidad con la que contrate el Matadero Insular de Tenerife en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado séptimo del citado artículo 29.

6.- Fotografía de la colocación del cartel en lugar visible de la sede de la entidad. (...//...).

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2025, la entidad MITSA presenta un escrito en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la referida subvención nominativa dado que aún se encontraban pendientes de ejecución ciertas actuaciones.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución nº R0000095423, de fecha 12 de febrero de 2025, el Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal resuelve:

“(...//...) ÚNICO.- Ampliar en un (1) año el plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida a favor de entidad mercantil **Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA)**, provista de NIF A-38.325.197, en concepto de **“inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero”**, ejercicio 2023, por importe de setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (787.883,88 €), **quedando ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2026 y el de justificación hasta el 31 de marzo de ese mismo año. (...//...)**”.

Cuarto.- Con fecha 10 de marzo de 2026, con número de registro REGAGE26e00025285637, y dentro del plazo conferido al efecto, la citada entidad presentó la documentación justificativa de la subvención concedida y abonada anticipadamente aportando la documentación relacionada en el apartado dispositivo cuarto de la resolución en virtud de la cual se concedió la subvención nominativa a la referida entidad.

Quinto.- A la vista de la documentación aportada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe con fecha 5 de mayo de 2026, informando favorablemente las actuaciones ejecutadas y la documentación justificativa aportada por la entidad MITSA, en los siguientes términos:

“(...//...)

La **justificación de los abonos de las facturas** se recoge en el **cuadro** presentado por MIT para la justificación de la inversión denominado **RELACIÓN DE TRANSFERENCIAS** en el que figura **PROVEEDOR, Nº PRESUPUESTO, FACTURA, FECHA FACTURA, DETALLE DE EQUIPAMIENTO, IMPORTE TOTAL FACTURA, IMPORTE TRANSFERENCIA/PAGARÉ, FECHA TRANSFERENCIA, BANCO**. Una vez analizado el cuadro y la documentación citada en el mismo **se comprueba que es correcto, así como su correspondencia con el cuadro de PLAN DE INVERSIONES MIT 2023 de justificación de la inversión.**

(...)

En **todos los conceptos subvencionados se han presentado ofertas de tres proveedores distintos eligiéndose la oferta económica más ventajosa.** También en el caso de la obra de Sustitución de los techos en la nave principal, nave de conejos y corrales en la que, una vez presentada la renuncia de la empresa seleccionada en primera instancia, se aportan tres nuevas ofertas. De esta manera se cumple que

Código Seguro De Verificación	yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/05/2026 22:27:46	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/05/2026 22:26:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	

los importes de los gastos subvencionables de cada una de las inversiones que superan la cuantía establecida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 31,3 de la Ley General de Subvenciones), presentan tres ofertas. Solo existe una **excepción en el caso del Tambor motriz peladora porcino** que al ser una pieza de una máquina existente siendo reposición de elemento de la misma y no puede, por cuestiones técnicas, colocarse de otro proveedor. En este caso, el cumplimiento de solicitud de tres ofertas, se dio en el momento de adquisición de la máquina peladora porcino donde se inserta. En cualquier caso, el importe de la pieza de 6.443,60 €, es inferior al límite económico establecido para los contratos menores de suministro.

En conclusión, el importe de las inversiones ejecutadas, justificadas y aceptadas asciende a la cantidad de **setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (787.883,88.-) quedando la cantidad anticipada y abonada, de 787.883,88 euros, justificada.**

(...//...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le es de aplicación, además de lo dispuesto en la Resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005) modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- A la vista de la documentación justificativa presentada y en virtud de lo dispuesto en el informe de referencia emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca con fecha 5 de mayo de 2026, se da cumplimiento, por tanto, a las condiciones exigidas en la resolución de concesión, así como en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, MITSA ha presentado correctamente la documentación justificativa, dándose por justificada la cantidad abonada anticipadamente por importe de **setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (787.883,88€)**, con destino a la financiación de las “Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero.

III.- De conformidad con la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, de fecha 3 de marzo de 2021, el control financiero de las justificaciones de subvenciones para la ejecución de proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, sino de **control financiero posterior**.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), así como en la base 76.2.2 c) de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud

Código Seguro De Verificación	yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/05/2026 22:27:46	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/05/2026 22:26:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4	

del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal conceder y abonar las subvenciones previstas en el Anexo II de las referidas bases de ejecución. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca el pasado 5 de mayo de 2026, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por el Matadero Insular de Tenerife, S.A. (MITSA), NIF A38325197, por la cantidad de **setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (787.883,88 €)** en relación con la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente en el ejercicio 2023, mediante Resolución nº R0000069093 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con destino a la financiación de las **“Inversiones necesarias para el correcto mantenimiento del correcto funcionamiento del Matadero”**,

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la aprobación de la justificación de esta subvención nominativa.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante la presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	22/05/2026 22:27:46	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	22/05/2026 22:26:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yJiQ0RU4BhzKDI6kqy1k8Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	